

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 .
Tres id. . . . .	13 .

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que tercia la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Subscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 .
Tres id. . . . .	14 .

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 275, correspondiente al día 2 del corriente mes, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: A propuesta de la Obra Asistencial de «Paro Obrero directo por escasez de fluido eléctrico».

Este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para solicitar de la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica» los beneficios establecidos por el Decreto-Ley de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*

### Instrucciones.

Primera. Tiene derecho al Subsidio de Paro por escasez de fluido eléctrico todo el personal obrero a jornal que el día 1.º de agosto de 1945 trabajaba con carácter permanente en Empresas afectadas por restricción de fluido eléctrico, siempre que la jornada semanal de trabajo no exceda de las cuarenta horas.

Segunda. Todos los obreros que se encuentren en el caso del apartado anterior tendrán derecho a percibir semanalmente, a partir de la expresada fecha de 1.º de agosto último, las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta, y las cinco sextas partes del jornal del domingo.

Tercera. La Empresa vendrá obligada a anticipar en los mismos días en que se efectúe el pago de jornales las diferencias entre el importe de las cinco sextas partes del semanal y el importe de las horas de labor efectiva.

Cuarta. De las cantidades anticipadas por la Empresa, de

acuerdo con lo señalado en el número anterior les serán reintegradas por esta Caja las dos terceras partes, quedando sujeta la tercera parte restante a reintegro por los obreros en futuras horas de trabajo recuperadas.

Quinta. Antes del día 15 de octubre próximo, todas las Empresas que pretendan acogerse al reintegro a que aluden los apartados anteriores deberán haberlo solicitado de esta Caja de Compensación mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la misma, que deberá adaptarse al modelo que se inserta al final de estas Instrucciones y a la cual acompañarán (original, por fotocopia o por certificación fehaciente):

a) Recibo de Contribución Industrial o el de la cuota mínima por Utilidades, Tarifa 3.ª, en las Empresas que tributen por este concepto.

b) Póliza de suministro de fluido eléctrico.

c) Copia exacta de la nómina total de personal de la semana 30 de julio a 5 de agosto de 1945.

Las instancias, que se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas, deberán ser tantas cuantos sean los centros del trabajo de cada Empresa.

Sexta. Una vez recibida la instancia, esta Caja de Compensación se dirigirá a cada Empresa, notificándole su admisión provisional en la Obra y adjuntando los impresos correspondientes para la formalización de las plantillas de personal subsidiado y ficha estadística de la industria, que deberán haber sido presentadas por todos el día 30 de octubre próximo.

Séptima. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto-Ley de 3 de agosto de 1945, aquellas Empresas que tuvieren establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el obrero las condiciones fijadas y estuviesen dispuestas a mantenerlos podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra; pero para ello será preciso que lo soliciten de esta Caja de Compensación acompañando Memoria detallada del sistema que tengan establecido y razonando las garantías que el mismo ofrece. En igual forma deberán proceder aquellas Empresas que estén dispuestas a establecer

por sí mismas regímenes de subsidio que no sean inferiores al administrado por esta Caja de Compensación.

Octava. El Subsidio a cargo de este Organismo se calculará sobre los salarios mínimos legales que para cada categoría profesional vengan fijados en las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo, excluyendo pluses de vida cara, pluses por cargas familiares, etc. En las industrias que carezcan de Reglamentación Nacional de Trabajo se considerarán salarios base, a los efectos de reintegro del subsidio, los promedios vigentes en la localidad, según certificación de la Delegación Provincial de Trabajo competente.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley, el Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica no está sujeto a tributación por seguros sociales obligatorios. Las Empresas seguirán liquidando las cuotas por seguros sociales correspondientes a las cantidades abonadas por trabajo efectivo, pacto proporcional del salario dominical y horas a recuperar.

Décima. Todas las Empresas deberán comunicar urgentemente a este Organismo, a los efectos de reintegro del Subsidio, los

Bancos donde tengan establecida cuenta corriente.

Undécima. El reintegro a las Empresas del subsidio anticipado por ellas se efectuará a base de declaraciones mensuales que presentarán a este Organismo y que serán liquidadas dentro del mes siguiente a su recepción. Excepcionalmente, los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso se englobarán en una sola declaración y liquidación. Los impresos para estas declaraciones serán facilitados por este Organismo, así como el calendario que a efectos de las semanas que se comprenden en cada mes, registrará para declaraciones y liquidaciones.

Duodécima. En el interin que se organizan las Oficinas Centrales y las Delegaciones de Zona, todas las consultas, documentos, etc., deberán tramitarse a través de las oficinas provisionales, Vía Layetana, 77, principal, Barcelona.

Madrid 28 de agosto de 1945.—El Presidente de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, Narcirso Carreras».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de octubre de 1945.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### (MODELO DE INSTANCIA)

....., Empresa dedicada a.....  
....., con domicilio en....., calle.....  
....., número..... y (fábrica, taller, etc.) en....., calle.....  
....., número....., atentamente

EXPONE: Que hallándose esta Empresa afectada por las actuales restricciones en el consumo de energía eléctrica y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de Paro creado por Decreto-Ley de 3 de agosto último,

SUPLICA: Se digne acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallaria.)

Asimismo hace constar que en su fábrica trabajan actualmente..... obreros.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
..... de ..... de 1945.

SR. PRESIDENTE DE LA CAJA DE COMPENSACION DEL PARO POR ESCASEZ DE ENERGIA ELECTRICA.—Vía Layetana, 77.—BARCELONA.



## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Anuncio de Concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo núm. 1.—Variante para supresión de la travesía de Pardilla, entre los puntos kilométricos 144,300 y 145,941 del camino nacional de Madrid a Irún. Ejecución de las explanaciones, obras de fábrica y parte del afirmado entre los perfiles 40 y 56.—Importe máximo del destajo, 100.000 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Álvarez, 3, en donde podrán ser examinadas por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad en metálico de cinco mil (5.000) pesetas, devolviéndosele a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 19 del actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan, pudiendo declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Se considerará para las adjudicaciones la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día 18 del corriente, a las trece horas, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (4'50) pesetas o en papel común, con póliza de igual clase. En el sobre se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número 1 de las obras de variante para supresión de la travesía de Pardilla entre los puntos kilométricos 144,300 y 145,941 del C. N. de Madrid a Irún. Ejecución de las explanaciones, obras de fábrica y parte del afirmado entre los perfiles 40 y 56.»

A la proposición se acompañará, en sobre aparte, el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 6 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en este destajo, se comprometo a ejecutarlas, con arreglo a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja media del ..... por ciento (en letra) sobre

los precios del Cuadro de Precios número 1 del proyecto de las obras de variante para supresión de la travesía de Pardilla, entre los puntos kilométricos 144,300 y 145,941 del Camino Nacional de Madrid a Irún, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Agés.

El día 31 de octubre actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte de La Hoya, para que puedan pastar 820 cabezas de ganado lanar, 70 cabrío, 56 vacuno y 80 mayor, tasados en 9.300 pesetas.

A las diecisiete, las del monte La Junta, de Agés y otros, para 620 reses lanares, 27 cabrío, 141 vacuno y 68 mayores, tasados en 9.652 pesetas.

Las subastas se verificarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia número 193, de 27 de agosto último.

Agés 3 de octubre de 1945.—El Alcalde, P. O., Victoriano Gómez.

### Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Conforme ordena el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 193, de fecha 27 de agosto y en el número 213 de fecha 19 de septiembre, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 2 de noviembre próximo, a las doce, la subasta de pastos del monte «Ibeas», para pastar 730 reses lanares, 27 de cabrío, 165 vacunas y 36 mayores, bajo el tipo de tasación de 8.048 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

Ibeas de Juarros 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Pablo Fuentes.

### Alcaldía de Araya de Oca.

El día 1 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte titulado «Montemayor», para que puedan pastar 485 reses lanares, 42 cabrías, 180 vacunas y 25 mayores, bajo el tipo de tasación de 9.247 pesetas.

La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 27 de agosto del año actual.

Araya de Oca 5 de octubre de 1945.—El Alcalde, Cándido Teñeño.

*Juntas administrativas de San Martín, Villalambros, Fresno, Mambliga, Hozalla, Aostri, Villano y Lloregot.*

El día 26 de octubre próximo, y horas de las diez, once, doce y trece se celebrarán en la sala del Ayuntamiento las subastas de pastos de los montes «El Pinar», «Dehesilla», «Sotellanas» y «Vallejuelos», propiedad de los pueblos de Fresno, Aostri, Villano y Lloregot, según los ganados y tasación dada a los mismos, publicados en el B. O. de la provincia del 19 del actual, número 213.

El día 27 del mismo mes de octubre, y horas de las nueve, nueve y media, diez, diez y media, once, once y media, doce y doce y media, se celebrarán en la misma sala las subastas de pastos de los montes «Los Barrancos», «Escabroso», «El Toyo», y «El Toyo», y seguidamente las subastas de 100 pinos maderables marcados, que hacen 67 metros cúbicos, y 100 estéreos de leñas de sus copas; 181 hayas maderables marcadas, que hacen 243 metros cúbicos, y 500 estéreos de leñas de sus copas; 550 pinos maderables marcados, que hacen 360 metros cúbicos, y 550 estéreos de leñas de sus copas, de los montes antes referidos, propiedad de los pueblos de Villalambros, San Martín de Losa, Hozalla y Mambliga, según los ganados y tasación dada a los mismos, publicado en el B. O. de la provincia del 19 del actual, número 213, en lo que respecta a pastos, y en lo que respecta a maderas, según el orden dado, tasados en 6.174, 25.570, 27.565 y 23.813 pesetas, respectivamente, según lo insertado en el B. O. número 207, de fecha 12 del actual.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia de los Presidentes de las Juntas administrativas y un Vocal de las mismas, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. número 193, de fecha 27 de agosto último, en lo que respecta a los pastos, y el inserto en el B. O. número 191, de fecha 24 del mismo mes que el anterior, en lo que respecta a maderas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, del Distrito Forestal, y el impuesto establecido por la Diputación provincial, y otros que se originen.

Junta de San Martín de Losa 29 de septiembre de 1945.—Por las Juntas.—El Secretario, Luis Pérez.

### Junta administrativa de Villamórico.

Autorizada esta Junta para el aprovechamiento de pastos en el monte «El Bardal», la subasta se celebrará el día 29 del actual y hora de las doce, con arreglo a lo prevenido por el Distrito Forestal de la provincia.

Villamórico 3 de octubre de 1945.—El Presidente, Félix Pérez.

### Junta administrativa de Villalba de Losa.

Autorizada por el Distrito Forestal, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia núm. 191, de fecha 24 de agosto del corriente año, el día 27 del corriente, y hora de las doce del mismo, tendrá lugar la subasta de 300 pinos maderables marcados en el monte pinar de Villalba de Losa, con la tasación de 21.189 pesetas, cuya tasación servirá de tipo para la subasta.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta Administrativa de este pueblo, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en el

local del Ayuntamiento, sito en Villalba de Losa.

Villalba de Losa 2 de octubre de 1945.—El Presidente, J. Tobalina

### Junta administrativa de Pesadas de Burgos.

El día 27 del corriente mes de octubre, a las diez horas, tendrá lugar la subasta del año forestal de 1945-1946 de los pastos del monte titulado «Rebollar y Cuecos», para que puedan pastar 304 reses lanares, 12 cabrío, 61 vacuno y 22 mayores, cuya tasación es de 4.202 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de concejo de Pesadas de Burgos, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia núm. 191, de 24 de agosto de 1945.

Pesadas de Burgos 7 de octubre de 1945.—El Presidente de la Junta, Salvador Martínez.

### Junta vecinal de Olmos de Atapuerca.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, núm. 153, de fecha 27 de agosto de este año, tendrá lugar en la sala de Juntas de este pueblo, el día 31 del corriente mes, a la hora de las doce, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes «Las Machorras» y «Solacuesta», para pastar 400 reses lanares, 40 de vacuno y 30 de mayor, en la tasación de 4.100 pesetas.

El acto tendrá lugar bajo la presidencia del que lo es de esta Junta, Secretario y un funcionario de Montes.

Olmos de Atapuerca 5 de octubre de 1945.—El Presidente, Isidro López Mata.

### Junta vecinal de Villalaín.

El día 28 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, se celebrará en este pueblo la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte «El Hayal y El Rebollarejo», para pastar 260 cabezas de ganado lanar, 125 de cabrío, 90 de vacuno y 24 de mayor, bajo el tipo de tasación de 6.720 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en ella obran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Villalaín 6 de octubre de 1945.—El Presidente.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910 -

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . 3'00 por 100